

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00279-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del mismo Código,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de EDGAR AUGUSTO NIETO MARQUEZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero derivadas del pagare No. 3320092730 de fecha 12/11/2019:

1. \$26.983.052, por concepto de saldo de capital insoluto, contenido en título base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde la presentación de la demanda y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

3. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 12 de abril de 2020.
4. \$249.913. por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, causados del 13/03/2020 al 12/04/2020, liquidados a la tasa del 10.3232% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
5. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 12 de mayo de 2020.
6. \$233.514. por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, causados del 13/04/2020 al 12/05/2020, liquidados a la tasa del 10.3232% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
7. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 12 de junio de 2020.
8. \$224.276. por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, causados del 13/05/2020 al 12/06/2020, liquidados a la tasa del 10.3232% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
9. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 12 de julio de 2020.
10. \$205.074. por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, causados del 13/06/2020 al 12/07/2020, liquidados a la tasa del 10.3232% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

11. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 12 de agosto de 2020.
12. \$190.087. por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, causados del 13/07/2020 al 12/08/2020, liquidados a la tasa del 10.3232% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
13. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando se cancele en forma total la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera para cada periodo mensual a liquidar.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como endosataria en procuración de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**136961a7abfa3f2f78f716603b78d34020eebc0266bc41d020e103da1
9ecb4a6**

Documento generado en 06/10/2020 10:50:14 a.m.